



Resolución de Administración N° 061-2021-INBP-OA

San Isidro, 06 de setiembre de 2021

VISTOS:

La Nota Informativa N° 022-2021-INBP/IIICDLL de fecha 04 de agosto del 2021 y el Informe Técnico No 001-2021-INBP/III CDLL-JPMG de fecha 05 de agosto de 2021, remitido por la Especialista Administrativo de la III Comandancia Departamental La Libertad; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 40° de la Directiva de Tesorería No 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral No 002-2007-EF-77.15 y modificada por Resolución Directoral N.° 004 2009-EF-77.15 establece el otorgamiento de "Encargos" al personal de la institución;

Que, asimismo el numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva mencionada en el párrafo precedente, amplía la definición del otorgamiento de "Encargos" a personal de la institución, de la siguiente manera: "Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como: a) Desarrollo de eventos, o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación (...)"

Que, el numeral 40.2 del artículo 40° de la ya mencionada Directiva indica que los "Encargos" al personal de la institución: "Se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la (s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomara el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada";

Que, del mismo modo el numeral 40.3 del artículo 40° de la citada Directiva indica que: "La rendición de cuentas no debe exceder los tres (03) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario"; precisando en su numeral 40.5 que: "No procede la entrega de nuevos Encargos a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces";

Que, a través de la Resolución de Intendencia No 154-2019-INBP se aprobó la Directiva N° 006-2019-INBP "Normas y Procedimientos para el otorgamiento, utilización y rendición de fondos bajo la modalidad de encargos internos al personal de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú", la cual dispone en su numeral 8.1.5 La Oficina de Administración emite la resolución de administración con toda la documentación de sustento y con la visación de la Unidad de Logística y Control Patrimonial, derivando a la Unidad de Economía..., las mismas que resultan concordantes con lo dispuesto por el Reglamento de Organización y Funciones de la Intendencia Nacional de bomberos del Perú en su Artículo 25° numeral 2);



Resolución de Administración N° 061-2021-INBP-OA

Que, con Resolución de Administración N° 047-2021-INBP-OA, de fecha de 21 de julio de 2021, se aprobó el fondo bajo la modalidad de Encargos Internos a la Especialista Administrativa de la Comandancia Departamental de la III CD la Libertad, a cargo de la servidora Jessica Paola Miñano Guillermo, señalando el plazo de ejecución del 22 de julio al 06 de agosto del 2021.

Que, mediante la Nota Informativa N° 022-2021-INBP/IIICDLL de fecha 04 de agosto del 2021 y el Informe Técnico No 001-2021-INBP/III CDLL-JPMG de fecha 05 de agosto de 2021, la especialista administrativa de la Comandancia Departamental III CD la Libertad, la servidora Jessica Paola Miñano Guillermo, solicita mediante la ampliación de la ejecución del encargo hasta el día 10 de setiembre de 2021; toda vez que, para las unidades con CBP: 1446, 1411, 1413 y 1395, se requiere la adquisición de algunos repuestos para la culminación del mantenimiento, los cuales llegarían en unos 30 días aproximadamente;

Que, asimismo el numeral 5.6 de la Directiva mencionada en el párrafo precedente, dispone Ampliación de fecha que indica: ampliación de la fecha de finalización del fondo por encargo inicial, para culminar una determinada actividad requerida y autorizada por la entidad, justificando la misma mediante un informe elaborado por el responsable del fondo y autorizado por el jefe inmediato.

Que, la solicitud de la ampliación de fecha solicitado, son necesarios e imprescindibles para cumplir adecuadamente con las metas trazadas por las Direcciones de Línea, lo que redundara en el cumplimiento de los objetivos de la institución, de conformidad con lo dispuesto por la Directiva de Tesorería No 001-2007-. EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificada por Resolución Directoral No 004-2009-EF-2007 y la Directiva N° 006-2019-INBP "Normas y Procedimientos para el otorgamiento, utilización y rendición de fondos bajo la modalidad de encargos internos al personal de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú" aprobada con Resolución de Intendencia No 154-2019-INBP.

Que, a través de la Resolución de Intendencia N° 048-2021-INBP de fecha 10 de junio de 2021, se designó al C.P. Edwin Coraquillo Ayala, en el cargo de confianza de director de la Oficina de Administración de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú;

Que, de conformidad con lo establecido en la Directiva N° 006-2019-INBP que regula las "Normas y procedimientos para el otorgamiento, utilización y rendición de fondos bajo la modalidad de encargos internos al personal de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú", la Ley N° 28693, Ley del Sistema Nacional de tesorería; la Directiva de Tesorería No 001-2007 EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral No 002-2007-EF/77.15, Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y demás normas complementarias y modificatorias; y en uso de las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N°025-2017-IN y a las facultades delegadas mediante Resolución de Intendencia N°007-2019-INBP de fecha 08 de enero de 2019;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1. - AUTORIZAR la ampliación del periodo de ejecución del fondo bajo la modalidad de Encargos Internos hasta el 10 de setiembre de 2021, otorgado a la Especialista Administrativa de la Comandancia Departamental III CD La Libertad, la servidora Jessica Paola Miñano Guillermo.



Resolución de Administración N° 061-2021-INBP-OA

ARTICULO 2.- MANTENER vigentes en sus demás extremos la Resolución de Administración N° 047-2021-INBP-OA, de fecha de 21 de julio de 2021.

ARTÍCULO 3.- INSTAR al encargado efectuar la rendición correspondiente, según las disposiciones contenidas en la Directiva N° 006-2019-INBP que regula las "Normas y procedimientos para el otorgamiento, utilización y rendición de fondos bajo la modalidad de encargos internos al personal de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú.

ARTÍCULO 4.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Unidad de Economía, la Unidad de Logística y Control Patrimonial y al encargado para su conocimiento y acciones correspondientes de ser el caso.

ARTÍCULO 5. - ENCARGAR a la Unidad de Tecnologías de la Información la publicación de la presente en el portal de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú (www.inbp.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE




EDWIN CORAQUILLO AYALA
Director de la Oficina de Administración
Intendencia Nacional de Bomberos del Perú